



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 130-2024-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 16 de Diciembre de 2024

El Expediente N° 19319-24;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé es un Hospital de Referencia Nacional, que brinda atención altamente especializada a la salud sexual y reproductiva de la mujer y atención integral al feto, neonato, lactante, niño y adolescente, con calidad, eficiencia, e inclusión social, nuestro aporte a la sociedad, se consolida con la docencia y la investigación que desarrollamos en forma permanente y nuestra participación activa en los planes y programas nacionales, así como en las acciones de proyección social a la comunidad;

Que, en un estado de derecho, la actuación administrativa de las entidades públicas debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, conforme al a finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 probado por el Decreto supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444);

Que, en el marco del procedimiento a seguirse el artículo 117.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, en el marco del procedimiento a seguirse, el artículo 118 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa en el numeral 6.1: "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces..." ;

Que, estando a la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad contempla en art. 18 inciso a) como atribuciones de la Oficina Ejecutiva de Administración entre otras, tiene como objetivo funcional: "... inciso d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para



la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 “Directiva para Devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente la Cuenta Única del Tesoro Público y Otras Disposiciones” cuyo objeto es establecer el procedimiento para la devolución de Ingresos Públicos de fuentes de financiamiento centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos, en la CUT;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2024-ACC-HONADOMANI-SB, de fecha 25.11.2024 la Responsable del Área de Caja informa sobre la solicitud de devolución que formula Wendy Elizabeth Pérez Porras la no realización del análisis de T3 LIBRE por falta de reactivo aun cuando ya se realizó el pago, por lo que solicita su reembolso, precisando que el solicitante cumple con los requisitos descritos en el numeral artículo 5, numeral a) del reconocimiento formal del derecho a la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento de ingreso, monto, concluyendo en la procedencia de lo solicitado, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante la Nota Informativa N° 302-2024-UT-HONADOMANI-SB, de fecha 27.11.2024 la Coordinadora del Equipo de Tesorería y Caja hace de conocimiento de la Jefatura de la Oficina de Economía la relación de solicitud de devolución del usuario externa del HONADOMANI-SB precisando que dicha devolución cuenta con el sustento para el trámite respectivo, solicitando se continúe con el procedimiento para el pago;

Que, con Nota Informativa N° 229-2024-OE-HONADOMANI-SB, de fecha 10.12.2024 mediante la cual la Jefa de la Oficina de Economía precisa que el expediente cuenta con la documentación sustentatoria tales como: solicitud del usuario, ticket de atención original y copia, aprobación del servicio que el paciente no se realizó el procedimiento, por lo que si procede la devolución, por lo que solicita su devolución, recibo de ingreso, registro SIAF y Depósito T6 Tesoro Público, cuyos requisitos de procedibilidad lo establece la Directiva Administrativa N° 002-2024 EF/52.06, en consecuencia, cuenta con los requisitos para ser atendidos;

Que, con Hoja de Ruta N° 19319-24, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos que se emita el correspondiente acto resolutorio;

Que, se aprecia en el expediente los informes favorables de la Coordinadora de Tesorería y Caja, la Responsable del Área de Caja y la Jefa de la Oficina de Economía, para la procedencia de la solicitud de la usuaria que cumple con los requisitos descritos en el numeral a) del artículo 5 de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, tales como la identificación del beneficiario, fuente de financiamiento de ingreso, monto, debiendo contar con el reconocimiento formal del derecho a devolución, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Jefatura de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”;

De conformidad con la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 “Directiva para Devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente la Cuenta Única del Tesoro Público





Resolución Administrativa

Lima, 16 de Diciembre de 2024

y Otras Disposiciones", la R.D. Nº184-DG-2023-HONADOMANI-SB y el artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Devolución de suma de S/17.00 (Diecisiete con 00/100 soles) a favor de la usuaria Wendy Elizabeth Pérez Porras, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº44487879, según Comprobante de ingreso a Caja con Registro Nº2410996245 pagado el 14 de octubre de 2024, por concepto de la no realización del análisis de T3 LIBRE por falta de reactivo aun cuando ya se realizó el pago; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Economía, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero en efectivo reconocido y dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,



ASL/MDAG/RPAG
C.C.

- DG
- OE
- OAJ
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

M.C. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

17 DIC 2024

SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DIAZ
FEDATARIO
Reg. N°